



REGLAMENTO DE COMPETENCIA

BAILE DEPORTIVO

VERSIÓN: OFICIAL DEL 2017

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

PREÁMBULO

El presente reglamento es el instrumento que permite el desarrollo y la organización de las Competencias de Baile Deportivo (Danza Deportiva) en México, que es la finalidad general de la Federación Mexicana de Baile y Danza Deportiva A.C. (FMByDD).

La normativa que en él se establece se ajusta a las directrices marcadas por la World Dance Sport Federation (WDSF).

Tomando como apoyo el reglamento de la Federación Española de Baile Deportivo y de Competición (FEBDC) con entrada en vigor el 1º de Enero del 2012, respetando las particularidades de nuestro país.

Modificado de la Versión 12-3 por: Comisión Técnica Nacional de Baile Deportivo 2017-2018.

Fecha: de 2017

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

ÍNDICE

SECCIÓN 1.- Generalidades.....	4
SECCIÓN 2.- Modalidades.....	6
SECCIÓN 3.- Territorialidad.....	7
SECCIÓN 4.- Agrupación por edades.....	8
SECCIÓN 5.- Categorías.....	9
SECCIÓN 6: Competencias Puntuables, Escalafón y cambio de categoría.....	10
SECCIÓN 7.- Campeonatos.....	12
SECCIÓN 8.- Especificaciones técnicas de los ritmos.....	14
SECCIÓN 9.- El jurado.....	16
SECCIÓN 10.- Dirección de la Competencia.....	16
SECCIÓN 11: Desarrollo de la Competencia.....	17
SECCIÓN 12.- Aprobación de Competencias y otros aspectos administrativos.....	20
SECCIÓN 13.- Grabación audiovisual, televisión y publicidad.....	22
SECCIÓN 14.- Participación en Competencias Internacionales.....	23
SECCIÓN 15.- Régimen disciplinario.....	23
ANEXO A. Tabla de puntos.....	26
ANEXO B. Control de Competencias.....	27

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

SECCIÓN 1.- Generalidades.

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el sistema de competencias aprobadas por la Federación Mexicana de Baile y Danza Deportiva A.C. (FMByDD), así como la participación de sus miembros en otras competencias, en especial las competencias internacionales de la World Dance Sport Federation (WDSF). Este Reglamento obliga a todos los miembros, directo o indirectos de la FMByDD, así como a cualquier otra persona que desarrolle alguna función en competencias de la FMByDD.

Artículo 2.- La autoridad sobre el presente Reglamento, corresponde a la Comisión Técnica Nacional de Baile Deportivo (CTNBD) asignada por la Directiva de la FMByDD, quien tendrá la autoridad para tomar decisiones en materia no cubiertas por éste Reglamento. Ésta autoridad comporta las siguientes tareas:

- a) Cuidar de la revisión periódica del presente Reglamento y hacer que sea efectivo. Por lo tanto, será adaptado a las necesidades del momento.
- b) Dictar normas suplementarias y autorizar excepciones siempre que lo crea conveniente.
- c) Velar por su aplicación.
- d) Apreciar posibles infracciones e imponer las sanciones, de acuerdo con lo que establece en la Sección 15 del presente Reglamento.

Además la CTNBD se ocupará también de las tareas administrativas que le encarga el presente Reglamento. En defecto de la CTNBD, sus funciones las realizará directamente la Mesa Directiva de la FMByDD.

Artículo 3.- Para poder participar como bailarín-deportista en Competencias de la FMByDD es necesario estar afiliado en ésta Federación por medio de algunas de sus Asociaciones y estar debidamente registrado ante el Instituto del Deporte correspondiente (RENADE actualizado al año en curso) cómo mínimo de un mes antes de la Competencia, o bien, en el caso de Competencias abiertas a la participación internacional, estar afiliado a alguna otra Asociación/Federación miembro de la WDSF.

Artículo 4.- Los afiliados de la FMByDD acceden implícitamente a que sus datos personales queden automáticamente incorporados al Archivo de la FMByDD, para su utilización con relación a su participación en competencias. Para modificar o cancelar sus datos deberán dirigirse a la oficina de su Asociación.

Artículo 5.- La FMByDD se reserva el derecho de permitir o no que sus miembros directos o indirectos tomen parte en Competencias ajenas a la FMByDD.

Artículo 6.- Los resultados obtenidos en el conjunto de Competencias Puntuables de una modalidad son la base de un sistema de puntuación ligado a una escala de categorías. Ésta puntuación establece un Escalafón dentro de cada categoría y determina la promoción hacia categorías superiores. Una competencia no puede tener carácter puntuable sin la aprobación de la FMByDD y visto bueno de la CTNBD.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Existe una puntuación ajena a la anterior que depende de los resultados obtenidos en el conjunto de competencias “OPEN”, Que se establecen como:

- Ranking Nacional Standard: Se refiere a la puntuación adquirida sumada en los OPEN de la modalidad Standard.
- Ranking Nacional Latin: Se refiere a la puntuación adquirida sumada en los OPEN de la modalidad Latin.
- Ranking Nacional de los 10 bailes: Se refiere a la puntuación adquirida sumada en los OPEN de la modalidad de los 10 bailes (todos los ritmos).
- Ranking Nacional Dúos: Se refiere a la puntuación adquirida sumada en las competencias de categoría avanzada de la modalidad de Dúo.
- Ranking Nacional de Grupos Coreográficos: Se refiere a la puntuación adquirida sumada en los Open de cada una de las modalidades de estos grupos.

Artículo 7.- Para poder participar en el Open de Standard, Latin y/o 10 bailes, deberán de pertenecer a la categoría “E, D y C” y los tres primeros lugares de la categoría “F” en la modalidad que quieran competir, dichos puestos obtenidos tendrán que ser de la competencia realizada más cercana.

Artículo 8.- Las parejas que representan oficialmente a la FMByDD en Competencias Internacionales y/o mundiales, son seleccionadas de acuerdo con lo siguiente dependiendo las parejas que solicite la Sede, será de la siguiente manera:

- A) Si sólo se pide 1 pareja de los 10 bailes.
Será la pareja que haya quedado Campeona en la modalidad de los 10 bailes
- B) Si sólo se pide 1 de cada modalidad.
Serán las parejas Campeonas de cada modalidad. Si no es así, entonces la segunda pareja se tomará en cuenta la máxima Puntuación del Ranking.
- C) Si se pide más de 2 parejas.
Se enviará al Campeón de esa modalidad y las parejas más altas en el Ranking Nacional según se soliciten.
- D) También las parejas que hayan figurado en el Pódium (1º. 2º. y 3er. Lugar) en cualquier modalidad y cualquier categoría, del Campeonato o Competencia de Baile Deportivo más cercano a la Competencia Internacional, tendrán sólo el Aval de la FMByDD para que vayan a representar a México en las Competencias que se le haya invitado, única y exclusivamente participando en su categoría, y con la reserva del Artículo 5.

Artículo 9.- La CTNBD llevará un registro de parejas y un registro de resultados.

En el registro de parejas, se llevará cuenta de la clasificación de éstas, su puntuación y su posición en el Escalafón.

En el registro de resultados quedarán archivados los resultados de todos los Campeonatos y Competencias Puntuables, incluyendo la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los diferentes jueces, tanto en la fase final como en eliminatorias y se llevará cuenta tanto del Escalafón como del Ranking.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Artículo 10.- El calendario de Competencias aprobadas por la FMByDD se estructura en temporadas de un año de duración.

Los Campeonatos Nacionales, se realizarán todos los años en el periodo octubre - diciembre.

Artículo 11.- La Competencia ya aprobada es de su autonomía/territorio, debiendo notificarla obligatoriamente a la FMByDD.

La aprobación de los Campeonatos Nacional y de las Competencia Internacionales que se celebren en nuestro ámbito, será obligación exclusiva de la FMByDD derogada a la CTNBD.

Artículo 12.- En la aprobación de las Competencias Puntuables, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- La adjudicación de fechas para las Competencias Puntuables, se realizará de acuerdo al orden de entradas de las solicitudes en la oficina de la FMByDD que posteriormente la mandará a la CTNBD.
- El organizador de cada Asociación, podrá solicitar como máximo 3 Competencias Puntuables por temporada.
- En una misma Asociación, sólo podrá celebrarse una Competencia con modalidades y categorías a petición de dicha Asociación, siempre y cuando especifique las fechas no excediendo 3 días y quedará regulado por la FMByDD a través de la CTNBD.
- Las Competencias que se adjudique alguna Asociación, sólo podrán tener el carácter de Puntuable si la convocatoria es a nivel Nacional la(s) Competencia(s) de la(s) categorías que serán objeto de la misma.

SECCIÓN 2.- Modalidades.

Artículo 13.- EL BAILE DEPORTIVO (Danza Deportiva) INCLUYE LAS SIGUIENTES MODALIDADES: Bailes Standard, Bailes Latin. Estas dos modalidades son de baile en pareja y cada una de ellas comprende varios ritmos. También está la modalidad de Dúos que comprende ritmos de la especialidad de Latin

También está la modalidad de Grupos Coreográficos (véase Reglamento de Baile Deportivo de Grupos Coreográficos).

Artículo 14.- La modalidad de bailes Standard comprende los siguientes ritmos:

Vals Lento, Tango, Vals Vienés, Quickstep y Slow Fox.

La modalidad de bailes Latin comprende los siguientes ritmos:

Samba, Cha cha chá, Rumba, Paso Doble y Jive

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Artículo 15.- La modalidad de Dúos comprende los siguientes ritmos: Samba, Cha cha chá, Rumba, Paso Doble y Jive.

Artículo 16.- La modalidad de grupos coreográficos de Standard comprende los siguientes: Vals Lento, Tango, Vals Vienés, Quickstep y Slow Fox. La modalidad de grupos coreográficos de Latin comprende los siguientes ritmos: Samba, Cha cha chá, Rumba, Paso Doble y Jive.

Artículo 17.- Una Competencia puede tener como objeto una modalidad o bien una combinación de modalidades.

SECCIÓN 3.- Territorialidad.

Artículo 18.- La admisión de una competencia puede estar limitada a bailarines-deportistas que pertenezcan a un área determinada o Asociación. Ésta se denominará “área de admisión” a la competencia. Si no se especifica, se entenderá que el área de admisión es todo México.

Artículo 19.- Para que una pareja pueda representar a una Asociación determinada o a México dentro de una Competencia, es necesario que la pareja pertenezca a aquella y en el caso de las Asociaciones de Instituciones los bailarines deben pertenecer a la Institución (o en su caso ser reconocido(a) por dicha Asociación).

Artículo 20.- A efectos de los artículos precedentes, la pertenencia de una pareja de un área de Asociación, requiere que los bailarines-deportistas sean residentes y residan en aquella área de la Asociación, y para la pertenencia de una Institución, todos los bailarines tienen que pertenecer a la Institución con nacionalidad mexicana. En el caso que la pareja esté conformada por dos Asociaciones, los Presidentes de Asociación se deben poner de acuerdo y decidir a qué Asociación van a representar dicha pareja, haciendo un escrito informando a la Directiva de la FMBByDD y con copia a la CTNBD.

Artículo 21.- En caso de que la Competencia sea cerrada de una Asociación, ésta se reserva la decisión de permitir la participación de bailarines-deportistas de otra Asociaciones.

- A los bailarines-deportistas pertenecientes a la Asociación organizadora se les premiará como si los bailarines-deportistas ajenos a esa Asociación no hubieran competido.

Artículo 22.- Para que una pareja pueda participar en los Campeonatos Nacionales, la pareja debe tener la nacionalidad mexicana, o bien, ser nacionalizados mínimo dos años antes de la Competencia.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Artículo 23.- La CTNBD puede autorizar la participación de parejas extranjeras (es decir, que no pertenezcan a México en el sentido que se refiere el Artículo 20) en Competencias de categorías adecuadas limitadas a un área territorial Mexicana, Asociación o Institución.

Sobre éste tema la FMBByDD podrá establecer convenios con otras Federaciones pertenecientes a la WDSF.

Las parejas que tengan residencia habitual en nuestro país pueden ser objeto de autorización permanente en el sentido precedente, a condición que se afilien a la FMBByDD. En tal caso se considerará dentro del Escalafón Nacional.

En las competencias cerradas, estas autorizaciones están sometidas a las siguientes limitaciones:

- a) Se limita la participación de las parejas extranjeras si no son residentes.
- b) Aunque se les permita la participación en competencias puntuables, la pareja extranjera no residentes, no podrán ser objeto de puntuación ni figurar en el Escalafón. Las parejas pertenecientes a los países con los que existen acuerdos en materia deportiva, podrán participar en competencia oficiales, salvo en Campeonatos Nacionales y figurar en el Escalafón, pero no podrán ostentar la representación de nuestro País.

SECCIÓN 4.- Agrupación por edades.

Artículo 24.- Según la edad de los componentes de la pareja se distinguen los siguientes grupos:

Nombre del grupo		Nombre del grupo	Edad	
Infantil	Se pueden unir	Infantil 1	6 y 7	La pareja se coloca en el grupo, basándose al integrante de mayor edad
		Infantil 2	8 y 9	
Juvenil	Se pueden unir	Juvenil	10 y 11	
		Junior 1	12 y 13	
		Junior 2	14 y 15	
		Youth	16 a 18	
		Sub 21	16 a 20	
Adulto	Se pueden unir	Adulto 1	19 a 24	La pareja se coloca en el grupo, basándose al integrante de menor edad
		Adulto 2	25 a 34	
Senior	Se pueden unir	Senior 1	35 a 44	
		Senior 2	45 a 54	
		Top Senior	55 en adelante	

Nota: Cada año, a principios de éste, la CTNBD dará a conocer los años de nacimientos de cada grupo de edad para su facilidad de ubicación.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

SECCIÓN 5.- Categorías.

Artículo 25.- En cada modalidad o combinación de modalidades, los bailarines-deportistas están clasificadas según a una escala de categorías.

Artículo 26.- En cada modalidad, la categoría de una pareja es por definición la más alta de las categorías de sus componentes.

Artículo 27.- En una combinación de modalidades de categoría de una pareja es por definición la más alta de las categorías en las modalidades que son objeto de combinación.

Artículo 28.- En orden descendente la escala de categorías está constituida por las categorías siguientes: C, D, E, F que en cada grupo de edad existen.

- a) El caso de Dúos, será: Principiantes, Intermedios y avanzados.
- b) Para el caso de las Competencias o Campeonatos Estatales deberán de tener también la categoría de Iniciación, que comprende que ninguno de los deportistas no haya competido anteriormente.

Artículo 29.- Los cambios de grupo no afectan a la categoría de la pareja ni de sus bailarines-deportistas pero si pierde la puntuación adquirida en el grupo anterior, es decir, parten de "0" puntos tanto en el Escalafón.

Artículo 30.- Cada competencia estará limitada a una sola categoría o bien la combinación de dos o más categorías consecutivas.

Artículo 31.- Cuando una pareja se inicia en la competencia, deberá empezar en la categoría de "INICIACIÓN" en la Competencia o Campeonato Estatal y en la Competencia o Campeonato Nacional tendrá que participar en la categoría "F" sujetándose al Selectivo de su Estado.

Artículo 32.- Cuando un bailarín-deportista ya posee una categoría entre la "E" y la "C" en una de las modalidades Standard o Latin y empieza a participar en la otra modalidad, la categoría inicial en la nueva modalidad será la "F".

Artículo 33.- Cada bailarín-deportista conserva su categoría individual hasta que la pareja no se promociona a una categoría superior. En este momento la categoría individual de los miembros de la pareja pasa ser igual a esa categoría superior. Todo esto se aplica por separado en cada modalidad.

Artículo 34.- En el caso de cambio de pareja entre diferentes categorías, se tomará en cuenta la categoría superior de los bailarines-deportistas, y su puntuación adquirida del bailarín que posee la categoría más alta, perderá su puntuación partiendo de "0" puntos, tanto en el Escalafón como en el Ranking.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Artículo 35.- Los bailarines-deportistas o parejas que lo consideren justificado pueden solicitar su reclasificación a una categoría inferior por medio de un escrito dirigido a la FMByDD con copia a la CTNBD por medio de la Asociación que representa. Ésta solicitud será considerada por la FMByDD con el visto bueno de la CNTBD, la cual decidirá sobre el caso.

SECCIÓN 6: Competencias Puntuables, Escalafón y cambio de categoría.

Artículo 36.- Las Competencias Puntuables pueden ser de una sola modalidad o de las cinco (Standard, Latin, 10 bailes, dúos y Grupos Coreográficos).

Artículo 37.- En ningún caso podrá limitarse el número de parejas que se inscriban en una Competencia aprobada por la FMByDD, con excepción de los Campeonatos Nacionales y dependiendo de los recursos económicos que se posee la FMByDD, se hará saber en la convocatoria la restricción de cuantas parejas por Asociación son admitidas y de acuerdo al Artículo 56.

Artículo 38.- El área de admisión a una Competencia Puntuable debe ser nacional siempre y cuando se cumpla con el Reglamento de Competencia de la FMByDD vigente.

Artículo 39.- Cada Competencia Puntuable puede ser de un sólo grupo o de los establecidos, según tantas parejas estén inscritas.

Artículo 40.- Cada Competencia Puntuable puede ser de una sola categoría o de todas las categorías.

Artículo 41.- Se denomina sección a una combinación concreta de modalidad, área territorial, grupo y categoría. De acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 42.- En cualquier Competencia Puntuable, cada una de las parejas participantes obtiene una puntuación con una "x", ésta en función del puesto "k" que resulta de aplicar el procedimiento descrito en los Artículos 87 - 89. La puntuación "x" se calcula de la siguiente forma:

La diferencia entre el número de parejas participantes y el puesto obtenido, dividiéndola entre el número de parejas decrementando una unidad y multiplicando por 100, en el caso del Escalafón. $x = \frac{n-k}{n-1} \times 100$

Y la diferencia entre el número de parejas participantes y el puesto obtenido, dividiéndola entre el número de parejas decrementando una unidad y multiplicando por 1000, en el caso del Ranking. $x = \frac{n-k}{n-1} \times 1000$

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

El cociente resultado será expresado en enteros y las fracciones inferiores se redondearán al valor más cercano.

Para facilitar los cálculos, el Anexo A contiene una tabla que da los valores de la puntuación x en función del puesto obtenido k y del número de parejas cuando el valor de este último parámetro es inferior o igual a 48, para el Ranking Nacional.

En el caso del Ranking Nacional, partirán de cero cada 4 años, ósea, cada que inicie el periodo de la Mesa Directiva de la FMBByDD

Artículo 43.- Los puntos se reparten entre el número de parejas de participantes al cierre definitivo de la inscripción. La pareja inscrita que en el momento de la Competencia no esté presente, debe figurar en la relación de parejas al final sin puntuación y la indicación de NP (no presentada). A la pareja con la indicación NP no le servirá ésta competencia como válida para el Escalafón. Las parejas que no se presenten sin justificación acreditada (valorada por la CTNBD) tendrán una penalización de 50 puntos en la mejor puntuación obtenida en las competencias válidas para el Escalafón y tendrán una penalización de 500 puntos en la mejor puntuación obtenida en las competencias válidas para el Ranking.

Artículo 44.- Para que una pareja sea incluida en el Escalafón es preciso que durante el periodo en consideración haya participado en las Competencias Puntuables. El número de Competencias necesarias, "M" será establecido por la CTNBD y en general podrá variar dependiendo que una Asociación se adjudique una Competencia. El Escalafón lo determina la puntuación global "x" de cada pareja, viene dada por el promedio de las puntuaciones obtenidas en las Competencias Puntuables en el periodo en consideración, éste promedio será expresado en enteros y las fracciones inferiores serán redondeadas al valor más cercano. Los posibles empates se resolverán atendiendo a la puntuación global que se obtendrá si el valor de "M" se incrementa en una unidad más y así sucesivamente. El valor de "M" es igual a dos competencias realizadas por las Asociaciones, y las competencias que organice la FMBByDD.

Artículo 45.- Una pareja se promociona a la categoría superior cuando su puntuación global "x" supere un cierto número "u" cuyo valor será establecido por la CTNBD.

El valor de "u" se establece de la siguiente forma:

- Para promocionarse a la categoría E el valor de U es de 300 puntos
- Para promocionarse a la categoría D el valor de U es de 400 puntos
- Para promocionarse a la categoría C el valor de U es de 500 puntos

El valor de "u" en el caso de dúos se establece de la siguiente forma:

- Para promocionarse a la categoría intermedios el valor de U es de 300 puntos
- Para promocionarse a la categoría avanzados el valor de U es de 500 puntos

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Artículo 46.- Siempre que lo crea conveniente la CTNBD podrá ajustar los valores de los parámetros m, M y U en función de la frecuencia de Competencias y el volumen de participación de ellas.

Artículo 47.- Las parejas que participen en competencias de Baile Deportivo en el extranjero, sujetándose al artículo 8 inciso D, se les sumará 100 puntos a su marca en el Escalafón no importando qué lugar haya obtenido. Siempre y cuando se notifique a la FMByDD por escrito.

SECCIÓN 7.- Campeonatos.

Artículo 48.- Entre las Competencias aprobadas por la FMByDD a través de la CTNBD ocupan un lugar destacado los Campeonatos Nacionales o de las correspondientes Asociaciones. Los ganadores de un Campeonato reciben el título de Campeones. Una Competencia no puede recibir la denominación de Campeonato sin la aprobación de la FMByDD con el apoyo de la CTNBD. Por otra parte la denominación de Campeones no puede ser aplicada más que a los ganadores de un Campeonato.

Artículo 49.- Todo Campeonato está asociado a un área territorial determinada, la cual será especificada en el título. Esta área territorial se denomina Área nominal del Campeonato. Normalmente ésta coincide con el área nominal del Campeonato. En este último caso, que tiene un carácter especial el Campeonato recibe el calificativo de Abierto. En contra posición, en el caso normal en el que el área de admisión coincide con el área nominal, el Campeonato se denominará cerrado.

Artículo 50.- Se pueden realizar Campeonatos en todas las modalidades, así como también en la combinación de las modalidades Standard, Latin, 10 bailes, Dúos y Grupos coreográficos.

Artículo 51.- Los Campeonatos pueden ser de un solo grupo de edad o bien de todos. A excepción del Campeonato Nacional que será para todas las categorías y todos los grupos de edad, exceptuando "Iniciación" que es exclusivo de las Asociaciones.

Artículo 52.- En un mismo año no pueden tener lugar a dos Campeonatos del mismo grupo y modalidad que estén asociados a la misma área territorial y/o asociación, excepto en el caso de que uno de ellos sea cerrado y el otro abierto. Sólo la FMByDD podrá hacer el Campeonato denominado "CAMPEONATO NACIONAL DE STANDARD, LATIN, 10 BAILES, DÚOS O DE CUALQUIER GRUPO COREOGRÁFICO" y/o Campeonato de Categorías ya sea de Standard, Latin y/o Dúos.

Artículo 53.- El título de un Campeonato debe incluir las siguientes especificaciones:

- El nombre de la Asociación o el área territorial a la que esté asociada.
- Su carácter Abierto o Cerrado (por omisión se entenderá que es cerrado).

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

- En el caso de Abierto, el área de Admisión (por omisión se entenderá que es todo el mundo).
- La modalidad.
- El grupo de edad.
- La categoría. Si es el caso que se haga un Campeonato de una sola categoría.
- El año

El título de Campeones deberá ir acompañado de las mismas especificaciones.

Artículo 54.- En los Campeonatos Nacionales solamente se podrán inscribir las parejas que aparezcan en el Escalafón de la FMBByDD, salvo en casos justificados que serán decididos por la CTNBD.

Artículo 55.- Las parejas que cambien de grupo de edad en el mismo año del Campeonato Nacional y deseen participar en este, se inscribirán en el nuevo grupo de edad aunque no aparezcan en el Escalafón, siendo condición imprescindible el haber realizado algunas de las Competencias Puntuables 12 meses antes del Campeonato Nacional.

Artículo 56.- Las parejas deben estar inscritas dentro de una Asociación, de acuerdo con su Club Deportivo o Escuela.

Artículo 57.- El límite de bailarines-deportistas para los Campeonatos Nacionales será de 1 pareja de cada categoría y cada grupo de edad, por Asociación.

- a) Así que tendrán que mandar al 1er. Lugar de cada modalidad, categoría y grupo de edad al Campeonato, éstos no incluye "Iniciación", si es el caso que el Estado no cuente con las parejas suficientes de cada grupo de edad, entonces, mandarán a 3 parejas de cada categoría y modalidad.
- b) Por lo tanto cada Estado tiene el deber de hacer sus Campeonatos Estatales para poder seleccionar a las mejores parejas para que representen su Estado en la Justa Deportiva Nacional convocada por la FMBByDD.
- c) La Asociación que esté comenzando a participar en ésta disciplina y no cuente con parejas en las Categorías, entonces se le permitirá traer a 3 parejas de cada modalidad y éstos competirán en el Campeonato Nacional en Categoría "F".
- d) Las parejas seleccionadas en los Campeonatos Estatales contarán con el apoyo de hospedaje y alimentación de la FMBByDD para asistir a los Campeonatos Nacionales de la FMBByDD, sólo en los días del evento. A reserva del presupuesto de la FMBByDD y si está especificado en la convocatoria.
- e) La FMBByDD será la única que pueda aceptar un número mayor de parejas para competir de acuerdo a sus criterios.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

SECCIÓN 8.- Especificaciones técnicas de los ritmos.

Artículo 58.- Los Campeonatos y las Competencias Puntuables, de las modalidades Standard, Latin, Dúos, 10 bailes y Grupos coreográficos deben referirse sobre un número mínimo de ritmos. Este número mínimo de ritmos depende de la categoría como se muestra a continuación:

- Dúos PRINCIPIANTES: Samba, Cha cha chá y Jive
 - Dúos INTERMEDIOS: Samba, Cha cha chá, Rumba y Jive
 - Dúos AVANZADOS: Samba, Cha cha chá, Rumba, Paso Doble y Jive.
 - Categoría Iniciación (Para los Estatales): Dos ritmos
 - Standard: Vals Lento y Tango.
 - Latin: Samba y Cha cha chá
 - Categoría F:
 - Standard: Tres ritmos
 - Latin: Tres ritmos
 - Categoría E:
 - Standard: Cuatro ritmos
 - Latin: Cuatro ritmos
 - Categoría D:
 - Standard: Cinco ritmos (todos)
 - Latin: Cinco ritmos (todos).
 - Categoría C y OPEN: Los cinco ritmos de cada modalidad.
 - Modalidad: 10 bailes (Standard y Latin; todos los ritmos)
 - Grupos coreográficos: según su reglamento lo estipule
- A) Los Campeonatos que combinan las modalidades de Standard y Latin tienen que referirse sobre la totalidad de ritmos de estas modalidades.
- B) Para la categoría "F" en Latin, los ritmos serán sorteados entre los 4 ritmos: Samba, Cha cha chá, Rumba y Jive de los cuales se tomarán 3 ritmos.
- C) En cuestión de Standard, serán sorteados entre los 4 ritmos: Vals Lento, Tango, Vals Vienés y Quickstep de los cuales se tomarán 3 ritmos.
- D) Para la categoría "E" en Latin, los ritmos serán sorteados entre los 5 ritmos: Samba, Cha cha chá, Rumba, Paso Doble y Jive de los cuales se tomarán 4 ritmos.
- E) En cuestión de Standard serán sorteados entre los 5 ritmos: Vals Lento, Tango, Vals Vienés, Slow Fox y Quickstep de los cuales se tomarán 4 bailes.
- F) Así que se darán a conocer dichos ritmos en la convocatoria de cada Competencia.

Artículo 59.- El tempo de cada ritmo deberá ajustarse a los valores que se dan en la siguiente tabla. (Compases por minuto).

STANDARD	TEMPO	LATIN	TEMPO
Vals Lento	28-30 compases/min	Samba	50-52 compases/min
Tango	31-33 compases/min	Cha cha chá	30-32 compases/min
Vals Vienés	58-60 compases/min	Rumba	25-27 compases/min
Quickstep	50-52 compases/min	Paso Doble	60-62 compases/min
Slow Fox	28-30 compases/min	Jive	42-44 compases/min

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

En todas las Competencias, la música tiene que tener el carácter de los ritmos. Por ejemplo: no está permitido la música disco en los ritmos Latin.

Artículo 60.- La duración de cada ritmo en todas las fases de las Competencias, será como mínimo de 1 min 30 seg y como máximo 2 min.

Excepto en el Vals Vienés y el Jive que será como mínimo 1 min 15 seg y como máximo 1 min 30 seg.

En el Paso Doble la música se desarrollará hasta el segundo high light en etapas de Eliminatorias, Semifinal y Final en todas las Categorías (exceptuando iniciación).

Para el Open en la Final será hasta el tercer high light.

En caso de la valoración por pareja (solo) se sorteará que ritmo se presentará, el cual tendrá la duración mínima de 45 seg, siempre cambiando de pista musical y el Paso Doble tendrá solo un high light.

Artículo 61.- Cada ritmo tiene un repertorio básico. Este repertorio, basado en el Syllabus de la WDSF, se detalla en el documento “Syllabus de Baile Deportivo”, así como las categorías afectadas.

Se bailará con Syllabus siempre en Competencias de categorías desde “F” hasta “C”.

Artículo 62.- En cada Competencia la CTNBD podrá nombrar una o más personas que conjuntamente controlen el cumplimiento del Artículo 60 y 68.

Artículo 63.- En los Campeonatos y las Competencias Puntuables de la categoría C, los ritmos no están sujetos a ninguna limitación de repertorio, respetando siempre la ejecución de cada uno ellos (no podrán utilizar líneas), tal como se indica en el “Syllabus de Baile Deportivo”.

En ningún caso se podrá utilizar lift (cargada – elevación)

LIFT.- Acción por la que un/a bailarín/a permanece con los dos pies en el aire, sin contacto en el suelo, con el soporte de su pareja.

Artículo 64.- En todas las Competencias y Campeonatos, el atuendo está limitado al Reglamento de Vestuario de Baile Deportivo.

Artículo 65.- Control de Competencias. (Ver anexo B)

Artículo 66.- En todas las Competencias aprobadas por la FMBByDD, la entidad organizadora debe de proveer de médico, con conocimientos y material necesario para atender posibles urgencias, 1 ambulancia, y es la responsable de ello.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Artículo 67.- La atención médica de PRIMEROS AUXILIOS a los competidores, jueces y público en general, será totalmente gratuita.

SECCIÓN 9.- El jurado.

Artículo 68.- En los Campeonatos o Competencias puntuables, el jurado estará compuesto siempre en número impar como mínimo por:

- 5 o más jueces para las categoría OPEN
- 5 jueces mínimo para las categorías C, D, E y F
- 3 jueces para la categoría INICIACIÓN (caso de competencias Estatales)

Artículo 69.- En cada competencia la CTNBD intentará nombrar un Juez para controlar la restricción de pasos (Juez de Pasos), en las todas las categorías.

Recibirá del organizador las mismas compensaciones económicas que los Jueces de Pista y no podrá ser recusado.

Artículo 70.- El Juez de Pasos no podrá, en ningún caso, sustituir un Juez de Pista, el Director de Competencia podrá reducir el panel de Jueces.

Artículo 71.- En el caso de Campeonatos Nacionales, siempre habrá como mínimo 5 Jueces de Pista.

Artículo 72.- Los derechos y obligaciones de los Jueces deben ajustarse a lo previsto en el Reglamento de Jueces y Directrices de la Comisión Técnica Nacional de Jueceo.

SECCIÓN 10.- Dirección de la Competencia.

Artículo 73.- La dirección de una Competencia estará a cargo de un Director de Competencia, el cual tendrá a sus órdenes un Secretario de Competencia y un Equipo de Escrutinio, éstos deberán ser aprobados por la FMByDD.

Los derechos y obligaciones del Director de Competencia deben ajustarse a lo previsto en el Reglamento de Director de Competencia.

Artículo 74.- Derogado.

Artículo 75.- El Secretario de Competencia tiene las siguientes funciones:

- a) Comprobar que la categoría y grupo de las parejas inscritas sean las que corresponden a la competencia.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

- b) Hacer llegar a la CTNBD el informe sobre la Competencia.
- c) Expedir los reconocimientos de participación y resultados a las parejas que lo soliciten.
- d) Publicar los resultados parciales al alcance de los competidores una vez terminada la eliminatoria (ver Artículo 97).

Artículo 76.- El Equipo de Escrutinio tiene a su cargo el recuento de los votos y puntuaciones de los jueces y la aplicación del Sistema Skating.

También es su obligación dar a conocer inmediatamente al Director de Competencia, el caso de las parejas afectadas por descalificaciones (ver Artículos 90 - 93) así como cualquier irregularidad que pueda observar en la votación o puntuación de los jueces.

Artículo 77.- Los miembros del Equipo de Escrutinio tienen que estar reconocidos por la FMBByDD como capacitados para tal función. En el caso en que el Escrutinio se realice mediante ordenador (computadora), el programa utilizado tendrá que tener la aprobación de la CTNBD.

SECCIÓN 11: Desarrollo de la Competencia.

Artículo 78.- Al no completarse un grupo de edad la necesaria para llevarse a cabo la Competencia de dicho grupo, éstas parejas competirán en el grupo de edad más cercano de la misma categoría. (Ver artículo 24).

Artículo 79.- Las(os) edecanes de la organización no puede recoger las puntuaciones de los jueces antes de haber concluido el ritmo en dicha Competencia.

Artículo 80.- Cada Competencia incluye una fase final la cual puede estar precedida de una o más fases eliminatorias previas. Si el número de parejas es inferior o igual a 6, entonces la Competencia constará solamente de la fase final. Si el número de parejas fuese igual a 7, se realizará un General Look y si es superior a 7, entonces la Competencia tendrá que incluir forzosamente una o más fases eliminatorias previas a la final, mediante las cuales se realiza una selección gradual de las parejas participantes hasta llegar a un cierto número de parejas finalistas. Las fases eliminatorias sucesivas pueden ser designadas según el orden en que tienen lugar 1ª eliminatoria, 2ª eliminatoria, etc., o bien en orden inverso semifinal, cuartos de final, octavos de final, etc.

Artículo 81.- Según el número de parejas participantes, la competencia constará del número de fases que indica la tabla siguiente:

No. Participantes	4-6	7-12	13-24	25-48	49-96	97-192	193-384
No de fases	1	2	3	4	5	6	7
Ejemplo	Final	Semi final	4os. de final	8vos de final	3ª eliminatoria	2ª eliminatoria	1ª eliminatoria

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

(*) En el caso de 7 parejas las dos fases serán: General Look y Final

Artículo 82.- En la fase final todas las parejas tendrán que bailar a la vez posterior a la valoración por pareja (solo) (Ver artículo 60). En las fases eliminatorias, el conjunto de parejas que toman parte puede ser dividido en varios hits.

Las parejas que componen un hit, bailaran simultáneamente. La distribución por hits tendrá que ser lo más uniforme posible por sorteo.

Artículo 83.- La selección de parejas que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se determina a partir de las selecciones particulares que efectúa cada Juez en cada ritmo. En estas selecciones particulares los jueces deben atenerse a las instrucciones que el Director de Competencia les dará sobre el número de parejas que tienen que seleccionar y su distribución por hit. Los resultados de estas selecciones particulares se combinan contando el número total de votos de cada pareja que ha obtenido de los distintos jueces y en los distintos ritmos. Hecho esto, las parejas participantes se ordenan según los valores decrecientes de este número de votos, y resultan seleccionadas aquellas que encabezan este orden hasta el número que determina el Director de Competencia de acuerdo con las normas que siguen. En cualquier caso, las parejas que obtienen un mismo número de votos tienen que recibir el mismo trato.

Artículo 84.- Derogado.

Artículo 85.- Cuando la final este precedida de una o más eliminatorias, el número de parejas finalistas tienen que ser igual a 6, salvo en el caso que en la semifinal el sexto puesto forme parte de un empate. En este caso el Director de Competencia optará por incluir o excluir a las parejas afectadas. En cualquier caso el número de parejas finalistas no puede ser inferior a 5 ni superior a 7.

Artículo 86.- Siempre que sea posible, en cada eliminatoria el número de parejas seleccionadas, para tomar parte de la siguiente ronda tiene que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Siempre se debe seleccionar el número máximo de parejas posible.
- b) No ser superior el número que establece la tabla siguiente:

Próxima eliminatoria	F	SF	4F	8F	16F	32F	64F
Núm. Máximo de parejas a seleccionar	6	12	24	48	96	192	384
	7	13					

- c) En cualquier caso, las parejas que obtengan el mismo número de votos tienen que recibir el mismo trato.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

- d) En casos extremos el Director de Competencia puede optar por realizar una eliminatoria más de las estipuladas por el Artículo 83.
- e) Es facultad del Director de Competencia añadir alguna pareja, si las circunstancias lo requieren.
- f) En las semifinales como máximo puede haber 13 parejas y en las finales como máximo puede haber 7 parejas.

Artículo 87.- En la fase final cada Juez ordena a las parejas por orden de mérito (sin asignar nunca la misma posición a dos parejas diferentes); esto se realiza por separado en cada ritmo.

Artículo 88.- La asignación de la posición final de cada pareja se efectúa de acuerdo con el Sistema Skating tal como se describe en el manual de El Sistema Skating. En la convocatoria de las Competencias y Campeonatos tiene que especificar la variante de El Sistema Skating que será utilizado.

Artículo 89.- A las parejas no finalistas también se les asigna un puesto según el número de eliminatorias separadas y, a igual de este número, según el total de votos obtenidos en la última eliminatoria bailada. En caso de empate, a todas las parejas empatadas, entonces se les asignan por el promedio de los puestos afectados por el empate.

Artículo 90.- En cada ritmo de las fases eliminatorias, los jueces que observen alguna infracción de las reglas establecidas en los Artículos 60, 62 y 63 tienen que descalificar a la pareja correspondiente indicándolo mediante una “DS” en el caso del Artículo 60, si es que en la Competencia no hay Juez de Pasos y con “DV” en el caso del Artículo 63 (“y no darle ningún voto”). Además también la comunicación al Director de Competencia, quien lo pondrá en conocimiento de la pareja en cuestión así como el resto de los jueces, antes de que tenga lugar la fase siguiente.

Artículo 91.- Si una pareja ha sido avisada de descalificación y en una eliminatoria posterior vuelve a ser descalificada en el mismo ritmo por parte de más de un Juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competencia, anulará todos los votos que la pareja en cuestión pudiera haber obtenido en aquel ritmo y eliminatoria. El mismo trato se aplicará también, si en la semifinal una pareja queda descalificada en un baile por una mayoría de jueces, aunque no se trate de una residencia.

Artículo 92.- Si la descalificación de una pareja en un ritmo de la final es compartida por más de un Juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competencia, modificará la clasificación resultante de combinar las de los distintos jueces trasladando la pareja en cuestión a los últimos puestos de la clasificación, en dicho ritmo.

Artículo 93.- Si el Juez de Pasos descalifica a una pareja, esta quedará automáticamente descalificada, también se le asignará el último puesto de la clasificación del baile afectado.

Artículo 94.- Los Jueces deberán descalificar en el ritmo que se está juzgando en ese momento, poniendo en la papeleta una “D” en el caso de que una pareja no baile un ritmo o lo abandone sin causa justificada, antes de que finalice la música.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Artículo 95.- Hasta que no finalice la competencia, solamente pueden tener acceso a las votaciones y puntuaciones de los jueces el Director de Competencia y el Equipo de Escrutinio.

Artículo 96.- Una vez finalizada la competencia, se proclamarán los resultados de la final y se procederá a la entrega de premios. Opcionalmente, antes de anunciar los resultados globales, se puede proceder a que los miembros del jurado hagan públicas las posiciones que cada uno de ellos ha otorgado a las distintas parejas finalistas dentro de cada ritmo.

Artículo 97.- En cualquier caso, una vez finalizado la competencia y proclamado los resultados, los competidores podrán conocer la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias.

Artículo 98.- El Secretario de la Competencia conservará las hojas originales de las votaciones y puntuaciones de los jueces que deberán de estar firmadas por el Director de Competencia. Las reclamaciones sólo se atenderán hasta dos meses después de la Competencia a fin de que puedan atender las posibles reclamaciones y posteriormente se le entregará a la CTNBD junto con lo dictado en el Artículo 97.

Artículo 99.- En el plazo de 3 días después de finalizada la Competencia, el Secretario de Competencia hará llegar a la CTNBD un informe, con el visto bueno del Director de Competencia, en el cual constarán los datos generales del certamen, los resultados de cada competencia, es decir, la posición obtenida por cada una de las parejas participantes, y la relación completa de puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias. Este informe irá acompañado de una copia del programa, hojas de inscripción y convocatoria, todo impreso y firmado

SECCIÓN 12.- Aprobación de Competencias y otros aspectos administrativos.

Artículo 100.- Todas las Competencias de Baile Deportivo realizadas en el marco de la FMByDD tienen que tener la aprobación previa de la FMByDD a través de la CTNBD.

Artículo 101.- Los Campeonatos y otras Competencias singulares pueden ser organizados directamente por la FMByDD, también pueden ser adjudicados mediante concursos convocados por la Mesa Directiva o bien solicitarlo alguna Asociación.

Artículo 102.- Para obtener la aprobación de una Competencia hay que solicitarlo por escrito, utilizando el archivo de Solicitud de Competencia de Baile Deportivo de la FMByDD como lo estipula el manual de procedimientos de solicitud de competencias, dentro de las plazas siguientes:

- a) Campeonatos solicitados por los Presidentes de Asociación en el Congreso Técnico de la FMByDD

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

b) Puntuables y otras competencias: Al menos 3 meses antes de la fecha de celebración

Artículo 103.- En la solicitud tienen constar las siguientes especificaciones:

- Título del certamen
- Entidad organizadora, con datos de contacto
- Lugar y fecha
- Competencias programadas. De cada una se especificara la modalidad, grupo de edad, la categoría y el área de admisión (si no es todo México)
- Solicitud del jurado, excepto el caso de Campeonato Nacional adjudicado, en este caso el jurado lo designa la FMBByDD a través de la Comisión Técnica Nacional de Jueceo.

–La Solicitud de Competencia contiene el formulario de solicitud de aprobación de competencia puntuable y de Campeonatos–

Artículo 104.- Los términos “Campeonato” y “Nacional” y los nombres de las Asociaciones autónomas de México solamente pueden figurar en el título de las Competencias o Certámenes de Baile Deportivo organizados directamente por la FMBByDD o por las propias entidades autónomas de la FMBByDD.

Artículo 105.-En el caso del Artículo 102, las solicitudes serán atendidas por la FMBByDD a través de la CTNBD.

Artículo 106.-La aprobación o adjudicación de una Competencia sugiere el abono de una tarifa, las cuales serán establecidas por la FMBByDD. La aprobación o adjudicación no será efectiva, y por tanto no será reservada la fecha, hasta que no se abonen las tarifas correspondientes. El hecho de no llevar a cabo una competencia ya aprobada no da derecho a la devolución de las tarifas abonadas.

Artículo 107.- Toda Asociación que vaya a Organizar un Campeonato o Competencia puntuable o selectivo, deberá de solicitarlo por medio de un oficio a la FMBByDD con copia a la CTNBD, tanto a los jueces como el personal de Escrutinio, esto para llevar un control de seguimiento de deportistas y así mismo garantizar que todo el ámbito del Baile Deportivo se realice bajo la misma línea en los Campeonatos/Competencias Deportivas Nacionales realizadas y avaladas por la FMBByDD.

Artículo 108.-En todas las competencias aprobadas por la FMBByDD - CTNBD, la convocatoria, el programa y toda la publicidad tendrá que especificar que la competencia cuenta con la aprobación de la FMBByDD y ser difundida como mínimo 2 meses antes del Campeonato o competencias puntuables.

Artículo 109.- De todas las competencias aprobadas por la FMBByDD, la CTNBD velará para que la convocatoria se haga pública a todos los afiliados. En el sitio donde se realizará la Inscripción a un certamen, constarán con todas las especificaciones señaladas en el Artículo

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

102 incluyendo la composición de las competencias, así como los ritmos incluidos en cada Competencia, las medidas y tipo de suelo de la pista (ficha informática).

SECCIÓN 13.- Grabación audiovisual, televisión y publicidad.

Artículo 110.- En todas las Competencias aprobadas por la FMBByDD, ésta entidad se reserva el derecho de grabación audiovisual en todas sus formas, así como el derecho a la posterior explotación comercial de tales grabaciones. La FMBByDD podrá ceder estos derechos a otras personas o entidades. La entidad organizadora también tendrá derecho a grabación audiovisual. La inscripción de una pareja en una competencia lleva implícito su consentimiento a la realización de grabaciones audiovisuales en tales condiciones.

Artículo 111.- En el caso de que la grabación no sea gestionada por la FMBByDD, la entidad organizadora facilitará a la FMBByDD una copia de la misma, para su utilización en actividades formativas o de divulgación, dentro del ámbito de la FMBByDD, no pudiendo explotarla comercialmente.

Artículo 112.- En todas las Competencias aprobadas por la FMBByDD ésta entidad se reserva el derecho de contratar la retransmisión por televisión y le cederá el 30% a la entidad organizadora del importe que pueda percibir en concepto de licencia para la retransmisión.

Artículo 113.- En las Competencias adjudicadas y aquellas de las cuales se prevea su retransmisión por televisión, la FMBByDD se puede reservar el derecho de explotación comercial de la publicidad. Esta provisión afecta a la publicidad en todas sus formas exceptuando por una parte la publicidad gráfica o escrita en publicaciones a mano, tickets de entrada y carteles de anuncio, que estará a disposición de la entidad organizadora, y por otra parte la publicidad sobre el vestuario de los bailarines que está regulada por el Artículo 114, será exclusivo del bailarín. La FMBByDD cederá a la entidad organizadora el 70% de los ingresos netos obtenidos en concepto de publicidad.

Artículo 114.- Los bailarines-deportistas pueden exhibir publicidad sobre su vestuario. Ésta publicidad debe ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Cada bailarín-deportista puede exhibir hasta dos emblemas publicitarios.
- b) Estos no podrán excederse más allá de un espacio de 40 cm² por cada sponsor.
- c) Tales emblemas podrán estar situados a un lado del pecho, en el brazo o bien en la cintura.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

SECCIÓN 14.- Participación en Competencias Internacionales.

Artículo 115.- Las invitaciones de participación en Competencias Internacionales serán atendidas por la FMByDD con el consejo de la CTNBD. Si el número de parejas que se pueden presentar es limitado, según las plazas existentes, se ofrecerán a los bailarines-deportistas de la FMByDD sujetándose de acuerdo con el Artículo 8.

Artículo 116.- Para las parejas presentadas en Competencias en el marco de la WDSF, la FMByDD se hará cargo de los gastos que no sean cubiertos por la entidad organizadora exceptuando el transporte. Sujetándose al presupuesto de la FMByDD.

Artículo 117.- Las parejas que deseen ir a participar a Competencias en el extranjero, y no cumpla con el Artículo 115, podrá ir a Título Personal y los mismos bailarines-deportistas solventarán todos los gastos, siempre y cuando la FMByDD les dé el Aval y de acuerdo con el Artículo 8 inciso D).

SECCIÓN 15.- Régimen disciplinario.

Artículo 118.- Las siguientes acciones u omisiones tienen la consideración de **infracciones muy graves**:

- a) Cualquier acuerdo o intimidación dirigido a predeterminar el resultado de una competencia
- b) El consumo de sustancias que la COI haya declarado prohibidas como causantes de un aumento artificial de la capacidad física. También se considerará infracción muy grave la negativa a someterse a los controles que la Comisión de Competencias pueda exigir al respecto, así como cualquier acción u omisión que impida la correcta realización de tales controles.
- c) Los comportamientos agresivos en los Certámenes de Baile Deportivo.
- d) La participación en Competencias donde la FMByDD o la WDSF haya prohibido la participación de sus miembros.
- e) Que una pareja no se presente en una Competencia Internacional para la cual había sido nombrada, con su consentimiento, como partícipe en representación de la FMByDD.
- f) Cualquier miembro de la pareja haga algún comportamiento ofensivo en cualquier aspecto en contra de la FMByDD y/o a sus representantes antes, durante y después de la competencia.

Artículo 119.- Las siguientes acciones u omisiones tienen la consideración de **infracciones graves**:

- a) El uso indebido de los términos de “Campeonato” y “Campeones”
- b) El anuncio de una Competencia, Campeonato o puntuable como aprobada por la FMByDD-CTNBD, sin que la FMByDD haya comunicado tales extremos por escrito.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

- c) Que una vez aprobada una Competencia, ésta no se lleve a cabo, o se varié, sin autorización expresa de la FMBByDD, alguna de las especificaciones a las que se refiere el Artículo 103.
- d) Que los organizadores de una competencia rechacen la participación de una pareja que se haya inscrito a tiempo y que según el Presente Reglamento tenga derecho a participar.
- e) El incumplimiento de los Artículos del presente Reglamento a la grabación audiovisual, retransmisión por televisión y publicidad (Sección 14).
- f) Que una pareja no se presente a un Campeonato Nacional, Autónomo o Territorial donde estaba inscrita.
- g) La pareja que después de la entrega de premios y antes que finalice este acto, por los motivos que sean, abandone la pista incurrirá en un comportamiento antideportivo y ofensivo hacia los demás competidores (salvo que el motivo sea urgente de acuerdo con el criterio del Director de Competencia)
- h) Si una pareja o un miembro de éste no se presenta en el área de competencia dentro los primeros 2 minutos de haber llamado a dicha pareja.

Artículo 120.- Las siguientes acciones u omisiones tienen la consideración de **infracciones leves**:

- a) El uso de atuendo de baile contrario a las normas establecidas en el Artículo 64.
- b) Cualquier otra acción u omisión contraria al presente Reglamento que no haya sido tipificada en los artículos precedentes como infracción grave o muy grave.

Artículo 121.- En el caso en que el autor de la infracción sea un bailarín-deportista o una pareja de baile, la sanción a imponer consistirá en lo siguiente:

- a) En el caso de **Infracciones muy graves**: Inhabilitación para participar en Competencias y exclusión del Escalafón y del Ranking Nacional durante un periodo de un año, así como de una multa con un monto de \$750.00 m.n.
- b) En el caso de **Infracciones graves**: inhabilitación para participar en Competencias y exclusión del Escalafón y del Ranking Nacional durante un periodo de 6 meses, así como de una multa con un monto de \$500.00 m.n., ésta sanción no percutirá por el Artículo 44.
- c) En el caso de **Infracciones leves**: inhabilitación para participar en Competencias y exclusión del Escalafón durante un periodo de un mes hasta 6 meses, así como de una multa con un monto de \$200.00 m.n., ésta sanción no percutirá por el Artículo 117 y en el Artículo 44.

En el caso que la infracción se cometa en el curso de un certamen, el Delegado de la FMBByDD a través del Director de Competencia, podrá excluir a la pareja de las competencias en que pudiera estar compitiendo.

Artículo 122.- En el caso en que el autor de la infracción sea una entidad organizadora de Competencia(s), la sanción a imponer consistirá en lo siguiente:

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

- a) En el caso de infracciones muy graves: Inhabilitación para organizar competencias durante un periodo de un año.
- b) En el caso de Infracciones graves: Inhabilitación para organizar competencias durante un periodo de 6 meses.
- c) En el caso de Infracciones leves: Amonestación, o bien inhabilitación para organizar competencias durante un periodo de 1 a 3 meses.

En los casos contemplados en los apartados c) y d) del Artículo 119, la FMByDD con el consejo de la CTNBD podrá optar por anular el carácter puntuable de las competencias afectadas.

Artículo 123.- En el caso de que la Entidad Organizadora incumpla las competencias (descritas en la Solicitud de competencia aprobada) o retribuciones económicas, será considerado obligaciones contractuales por la que se regula su intervención en la falta muy grave.

Artículo 124.- Las sanciones serán impuestas por la FMByDD junto con la CTNBD la cual tendrá en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes que puedan darse en el caso. La reincidencia tendrá la consideración de circunstancia agravante. El incumplimiento de una sanción se equipará a una infracción de grado de gravedad inmediatamente superior.

Artículo 125.- La FMByDD, Asociaciones, Clubes, Escuelas y Academias que estén afiliadas a la FMByDD son responsables de cumplir con éste Reglamento.

Artículo 126.- ÉSTE REGLAMENTO SE PONE EN VIGOR A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, hasta que se tengan que hacer correcciones por y para el progreso del Baile Deportivo en México.

Reglamento realizado por Jonathan Fernández Guevara
Modificado por la Comisión Técnica Nacional de Baile Deportivo 2012
(David Castañón, Erik Moreno, Dulce Chilado, Cuauhtémoc Rodríguez y Jonathan Fernández)
Modificado por la Comisión Técnica Nacional de Baile Deportivo 2013
(David Castañón, Erik Moreno, Alejandro Herrera, Cuauhtémoc Rodríguez y Jonathan Fernández)
Modificado por la Comisión Técnica Nacional de Baile Deportivo 2017-2018
(Rubén Juárez López, Jonathan Fernández Guevara
Cuauhtémoc A. Rodríguez Hernández y Minú Landa Jiménez)

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

ANEXO A. Tabla de puntos

Puntación “x” en función del puesto obtenido “k” y del número de parejas participantes “N”
(Número de parejas)

N \ k	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1		1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
2		0	500	667	750	800	833	857	875
3			0	333	500	600	667	714	750
4				0	250	400	500	571	625
5					0	200	333	429	500
6						0	167	286	375
7							0	143	250
8								0	125
9									0

N \ k	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
2	889	900	909	917	923	929	933	938	941
3	778	800	818	833	846	857	867	875	882
4	667	700	727	750	769	786	800	813	824
5	556	600	636	667	692	714	733	750	765
6	444	500	545	583	615	643	667	688	706
7	333	400	455	500	538	571	600	625	647
8	222	300	364	417	462	500	533	563	588
9	111	200	273	333	385	429	467	500	529
10	0	100	182	250	308	357	400	438	471
11		0	91	167	231	286	333	375	412
12			0	83	154	214	267	313	353
13				0	77	143	200	250	294
14					0	71	133	188	235
15						0	67	125	176
16							0	63	118
17								0	59
18									0

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

ANEXO B. Control de Competencias

El Delegado de la FMD y DD controlará y puntuará a la organización en el cumplimiento de los siguientes parámetros organizativos:

- a) **DURACIÓN:** Las Competencias no tendrán limitación horaria, aunque las Competencias celebradas en domingo no podrán acabar después de las 22 hrs. La estructura de la Competencia podrá ser definida por el organizador. Infantil y Juvenil deberán acabar siempre antes de las 20 hrs. Además, entre las diferentes rondas de una misma categoría tiene que haber un espacio mínimo de 20 min., a menos que todos los bailarines de dicha categoría estén de acuerdo en acortarlo.
Los jueces no podrán juzgar más de 8 hrs al día. En caso de que la Competencia sea muy larga, deberá proveerse un equipo de jueces alternativo. Deberán establecerse pausas para los jueces en cada bloque si estos tienen una duración muy larga. Aproximadamente cada 2 hrs y media de competencia con 30 min. De pausa.
- b) **PISTA:** La pista de baile a de contener como un mínimo de espacio de las siguientes dimensiones:

Categoría	Standard			Latinos		
	Superficie (mínima)	#de parejas (máximo)	m2 x parejas (mínimo)	Superficie (mínima)	#de parejas (máximo)	m2 x parejas (mínimo)
INICIACIÓN						
F			20 m2			
E	150 m2	7		150 m2	7	20 m2
D						
C						
OPEN	300 m2	12	25 m2	300 m2	12	25m2

- c) **AFORO:** No habrá más público del que el aforo del pabellón permita
- d) **VESTIDORES:** Los vestidores deberán ser suficientes para que los competidores tengan un cierto grado de comodidad para cambiarse y deberán tener percheros suficientes.
- e) **AREA DE CALENTAMIENTO:** Una pista de baile con dimensiones de por lo menos de 8 mts. por 10 mts. Su uso será de acuerdo a un calendario que dará el Comité Organizador. Con el mismo tiempo de baile para todos los competidores.
- f) **BAÑOS:** Los baños deberán ser en número suficiente y deberán mantenerse limpios y utilizables (jabón y papel) durante toda la competencia.
- g) **ESPACIOS LIBRES EN EL INTERIOR:** El acceso a las pista de los participantes en cada ronda deberá ser lo suficientemente espacioso para evitar aglomeraciones.
- h) **LIMPIEZA E HIGIENE:** Deberá haber una limpieza CONSTANTE de todo el pabellón.
- i) **ASISTENCIA MÉDICA IMPRESCINDIBLE:** Será necesario que haya asistencia médica y una ambulancia para casos de emergencia, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 64 del Reglamento de Competencia.



FEDERACIÓN MEXICANA
DE BAILE Y DANZA DEPORTIVA, A.C.



FEDERACIÓN MEXICANA
DE BAILE Y DANZA DEPORTIVA, A.C.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

- j) CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS: En ningún caso podrá adelantarse el horario previsto sin previo anuncio y conformidad de los competidores asistentes.
- k) LOCUTOR: Su labor se limita únicamente a dar nombres de los competidores, amenizar el evento y mencionar información sobre el Baile Deportivo. Se abstendrá de dar comentarios que se dirija a algún competidor o Asociación en específico.
- l) ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL: Deberá contar con equipo de sonido, que la calidad debe ser profesional y debe incluir lo siguiente:
 - ✓ Amplificador.
 - ✓ Ecuador.
 - ✓ Bafles profesionales, separados.
 - ✓ Dos micrófonos con base.
 - ✓ Mezcladora
 - ✓ Entrada de auxiliar RCA
 - ✓ Un organizador (computadora) con puerto USB.